LEY Nº 1405 (Original Nº 124)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Modificando la Ley Nº 222 del 2 de Setiembre de 1908 sobre uso de las aguas de los arroyos Pulares y Agua Chuya y Río Rosario

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 222 de Setiembre 2 de 1908 autorizando al Poder Ejecutivo a reglamentar el uso de los sobrantes de los arroyos Pulares, Agua Chuya y Río Rosario a fin de que en primer término puedan ser utilizadas por las obras que construirá la Nación sobre la margen derecha de los arroyos Pulares y Agua Chuya para beneficio de las tierras comprendidas en el Departamento de Chicoana.
Art. 2º.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, los concesionarios del agua de los arroyos Pulares y Agua Chuya no podrán ampliar la capacidad de sus acequias actuales, ni establecer nuevas tomas, debiendo el Poder Ejecutivo por intermedio de la oficina técnica respectiva, fijar la ubicación de las tomas y medir la capacidad actual de las acequias, datos que deberá tener en cuenta al reglamentar la presente Ley y fijar el significado de "sobrante de agua".
Art. 3º.- Después de abastecer con dichos sobrantes de agua las necesidades de las obras de riego que la Nación construirá, queda facultado el Poder Ejecutivo a otorgar otras concesiones para derivar sobrantes de agua de los cursos de agua mencionados, siempre que las nuevas tomas se establezcan aguas abajo de las que construirá el Gobierno de la Nación.
Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintiséis días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

C. PATRON URIBURU - Juan Arias Uriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Salta, Enero 29 de 1934.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ - Alberto B. Rovaletti